



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LOS PODERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR UNA PARTE, EL ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO"; EL DIPUTADO FELIPE GARZA NARVAEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "EL PODER LEGISLATIVO"; Y EL LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUBSECUENTE "EL PODER JUDICIAL", MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN TAMAULIPAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN TAMAULIPAS, celebrado entre los Poderes del Estado de Tamaulipas en fecha 19 de noviembre de 2009, establece las bases de colaboración entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tamaulipas; asimismo, permite la incorporación de las estrategias e instrumentar acciones para implementar la reforma en materia penal y de justicia relacionadas con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de junio de 2008.

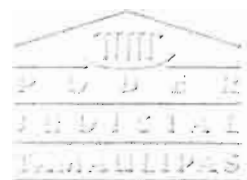
II. Que en cumplimiento al objeto de dicho Acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por sus artículos Segundo y Tercero, en el marco del Programa para la Reforma del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tamaulipas, se acordó crear la Comisión para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas, con el fin de elaborar y ejecutar dicho Programa. Al efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Quinto del citado Acuerdo, dicha Comisión se integrará y funcionará en los términos que más adelante se precisan.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1 El Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política local.

I.2 El Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado en términos del artículo 77 de la Constitución Política local, con facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 91 fracción XXI y 93 de la referida Constitución; y 2, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.



III. Tres representantes del Poder Judicial del Estado.

Cada integrante, designará a su respectivo suplente. El desempeño del cargo será honorífico.

SEGUNDA.- La Comisión contará con un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo o quien éste designe, quien conducirá y encabezará las sesiones.

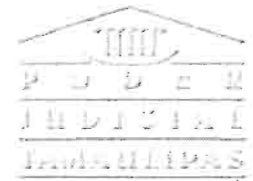
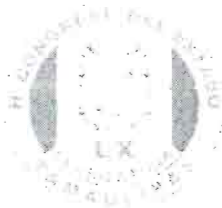
TERCERA.- Para cumplir con sus funciones, la Comisión contará con un Secretario Ejecutivo que será designado por el Gobernador del Estado, y estará adscrito administrativamente a la Secretaría General de Gobierno; contará además con el personal técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTA.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Secretario Ejecutivo, contará con un representante de cada una de las siguientes áreas involucradas, los cuales con aquél, desempeñarán las tareas inherentes al desarrollo del Programa para la Reforma del Sistema de Justicia Penal:

- a) Adecuación Normativa;
- b) Capacitación;
- c) Infraestructura;
- d) Tecnologías;
- e) Presupuesto;
- f) Difusión;
- g) Evaluación; y
- h) Las demás necesarias, creadas previo acuerdo.

QUINTA.- El Programa para la Reforma del Sistema de Justicia Penal, deberá considerar, al menos, las siguientes estrategias de acciones:

- I. Participación de la sociedad a través de:
 - a) Foros, Seminarios y Conferencias; y.
 - b) Motivación a las Universidades para que modifiquen y adecuen los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Derecho.
- II. Coordinación de las instituciones responsables del sistema de justicia penal;
- III. Diseño de las normas legales, los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura y la capacitación de los operadores del sistema, a través de:
 - a) Emisión del nuevo Código Penal que contemple:
 - Revisión al catálogo de penas;
 - Derogación de los delitos que puedan ser tratados como infracciones; y,
 - Nueva clasificación de delitos graves.
 - b) Emisión del nuevo Código de Procedimientos Penales, que contenga:
 - Los principios constitucionales del proceso penal acusatorio oral.



La Comisión podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a quienes considere que sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto del programa.

SÉPTIMA.- La Universidad Autónoma de Tamaulipas, representada por su Rector o quien éste designe, participará como invitada permanente en la Comisión, con derecho a voz.

OCTAVA.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir los acuerdos que conozca e intervenga en el desempeño de su función;
- b) Elaborar el diagnóstico de la situación existente en materia de justicia penal;
- c) Aplicar el Programa para la Reforma del Sistema de Justicia Penal en el Estado;
- d) Proponer los mecanismos para obtener los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación del Programa para la Reforma del Sistema de Justicia Penal en el Estado;
- e) Revisar las propuestas que elabore y presente a su consideración el Secretario Ejecutivo de la Comisión, analizando, para su aprobación, en su caso, de:
 - El impacto financiero y presupuestal de la instrumentación de la Reforma, en el que se señalen los rubros impactados;
 - La construcción o remodelación de infraestructura física, para la debida instrumentación y aplicación del Programa para la Reforma del Sistema de Justicia Penal;
 - Los proyectos necesarios para la formación, capacitación y desarrollo humano del personal, que deban aplicar las instituciones públicas estatales relacionadas con la Reforma.
- f) Realizar el seguimiento necesario de los procedimientos que las disposiciones aplicables del ámbito federal establezcan, con el propósito de que el Estado tenga acceso y obtenga todo tipo de apoyo para la aplicación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal; y
- g) Las demás que establezcan el presente y disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Operar y preparar las sesiones de la Comisión;
- b) Dirigir las sesiones de la Comisión; verificar el quórum de asistencia; tomar la anotación y votación de los acuerdos que se alcancen; y elaborar el acta respectiva;
- c) Suscribir con el Titular del Ejecutivo o su representante y los asistentes, el acta de la sesión correspondiente;
- d) Representar a la Comisión en las reuniones de trabajo en que intervenga y determine la propia Comisión, su Titular o su representante; y
- e) Las demás que le encomiende el Presidente de la Comisión.

DÉCIMA.- Los gastos generados por las actividades que se lleven a cabo con motivo de la operación y aplicación del Programa para la Reforma del Sistema de Justicia Penal, serán



cubiertos con los recursos destinados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, en la forma y términos que señale la normatividad aplicable.

UNDÉCIMA.- El Programa para la Reforma del Sistema de Justicia Penal entrará en vigor una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, misma fecha en que quedará instalada la Comisión y funcionará hasta el día 30 de septiembre de 2012, o bien, una vez logrado sus objetivos para los que fue creada.




DUODÉCIMA.- Cualquier modificación o adición al presente Acuerdo, será de conformidad por los integrantes de la Comisión, y obligará a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, el veintiocho de junio de dos mil diez.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

DIPUTADO FELIPE GARZA NARVAEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
CONGRESO DEL ESTADO

LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H.
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



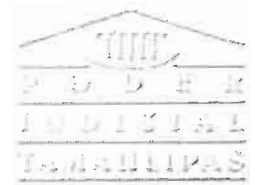
- c) Expedición de la Ley Estatal de Justicia Alternativa y reformas a la Ley Mediación del Estado;
 - d) Reformas a la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas la Libertad del Estado de Tamaulipas, para:
 - Crear la figura del Juez de Ejecución de sanciones; y,
 - Establecer que la imposición de las penas, así como su modificación o duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.
 - e) Emisión de la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y de reformas a las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y de Seguridad Pública, para que regulen las nuevas atribuciones:
 - De los Jueces del Juicio Oral, de Control y de Ejecución de Sanciones;
 - De los Agentes del Ministerio Público;
 - De los Peritos; y,
 - De la actuación de las instituciones policiales para fortalecer la prevención e investigación de los ilícitos penales.
 - f) Inversión en factor humano, a través de:
 - Nuevo perfil de los servidores públicos; y,
 - Selección y formación, capacitación, evaluación y, en su caso, promoción y reconocimiento ó remoción.
 - g) Inversión en edificios, mobiliario y equipo;
 - h) Prever estructuras orgánicas, tales como:
 - Unidades especializadas en preservación e intervención en la escena del delito; y,
 - Unidades especializadas para justicia alternativa.
- IV. Estrategias de difusión, que permitan sensibilizar a los ciudadanos y a los medios de comunicación de las nuevas reformas al sistema de justicia penal.
- V. Establecimiento de mecanismos de control y evaluación; y,
- VI. Calendarización de las estrategias y líneas de acción a seguir.

SEXTA.- Para atender los asuntos de su competencia, la Comisión deberá sesionar cuando menos una vez al mes en el lugar que determinen sus integrantes y, de manera extraordinaria, cuando exista urgencia de tratar algún tema y a solicitud de alguna de las partes.

El Secretario Ejecutivo, por encargo del Presidente de la Comisión, convocará a los integrantes de la misma, mediante oficio en el que comunique el día, hora y lugar de realización, así como el orden del día de la sesión respectiva.

Habrá quórum para que la Comisión sesione, cuando estén presentes al menos, un representante de cada uno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Los acuerdos de la Comisión se alcanzarán con el voto favorable de la mayoría simple de los representantes de los Poderes presentes en la sesión.



I.3 El Secretario General de Gobierno tiene atribuciones para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme al artículo 95 de la Constitución Política del Estado.

I.4 Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Tercer piso, en calle Hidalgo y Juárez, entre 15 y 16, código postal 87000, Victoria, capital del Estado de Tamaulipas.

II. DECLARA "EL PODER LEGISLATIVO" QUE:

II.1 El ejercicio del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denomina "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", representado por el Presidente de la Junta de Coordinación Política, quien en materia de dirección política, conduce las relaciones interinstitucionales con los Poderes y los Ayuntamientos del Estado, los Poderes de la Federación y los órganos de gobierno del Distrito Federal, de acuerdo a lo establecido por los artículos 25 de la Constitución Política local; 1, 31, y 34, párrafo 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado.

II.2 Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el Palacio Legislativo, ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa No. 3100, C.P. 87086, Parque Bicentenario, Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARA "EL PODER JUDICIAL" QUE:

III.1 El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, el cual es representado por un Presidente con atribuciones y obligaciones de ser el conducto en las relaciones del Poder Judicial y los Poderes Legislativo y Ejecutivo, con los de la Federación y el resto de las Entidades Federativas, conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Constitución Política local; 21, 22 en lo que corresponda, y 24 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

III.2 Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa Ote., número 2207, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Acuerdo y están conformes en otorgar lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se crea la Comisión para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas, misma que estará integrada por:

- I. Tres representantes del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Tres representantes del Poder Legislativo de Tamaulipas; y,